



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas —: De años anteriores: 150 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989		Miércoles 11 de enero	Número 7

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Juez en comisión del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0487/86, se siguen autos de Declarativo, menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia del Procurador María Mercedes Manero Barriuso en representación de Josefa Cuesta Martínez, contra Jesús Fernández Rica y Justina Pérez Bartolomé, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de 20 días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 4 de abril de 1989, a las 12,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 2 de mayo a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 6 de junio, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público

destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vivienda unifamiliar en la calle de Las Huertas, sin número que la señale, de la localidad de Quintanadueñas, partido y provincia de Burgos. Consta de planta baja, compuesta de dos cocinas, dos salones, dos baños y un garage, sobre una superficie de 130 metros cuadrados. Dispone de una bodega en el subsuelo. Una planta en alto, de idéntica superficie que la anterior y compuesta de ocho habitaciones, baño y una terraza. La vivienda descrita, se halla rodeada de una zona ajardinada de unos trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente. Inscrita al tomo 3445, libro 25, folio 45, finca 1.987. Valorada en la suma de veinte millones de pesetas (pesetas, 20.000.000).

Dado en Burgos, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

8600.—10.350,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de citación

Juicio de faltas núm. 1.131 de 1988, por imprudencia con lesiones.

Perjudicado: Manuel Toledano Marín.

Denunciado: María García Pinter.

R. C. S.: José Luis Garcela Beltejar.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita a la denunciada María García Pinter y al Responsable Civil Subsidiario José Luis Garcela Beltejar, ambos sin circunstancias y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 8 de febrero de 1989 y hora de las 12,20, comparezcan en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de Ley.

Burgos, 26 de diciembre de 1988. El Secretario Judicial, José Luis Briozuela García.

11.—1.800,00

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, en autos de juicio de faltas número 2.251/88, seguido por hurto, se ha acordado citar a Saturnino Barata Barrios, nacido el 20-1-70, hijo de Jesús y Antonia, soltero, con D. N. I. 9.791.391, y con domicilio en León, calle Collado Cerrado, 12, bajo, y al que resultare ser el titular del Simca 1.200 SS-6488-M, al parecer Juan González Cabello, con domicilio en Rentería (Guipúzcoa), calle Jaizquibel, 3-2.º C, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 7 de marzo y hora de las 10,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intentan valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 27 de diciembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

13.—2.400,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1.643/88, seguido por imprudencia con daños, se ha acordado citar a José Fernández Pérez, como propietario y conductor del BU-2912-J, Seat Málaga, y que tiene su domicilio en Quintanadueñas, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 21 de febrero y hora de las 9,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intentan valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 29 de diciembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

12.—1.950,00

MADRID

Juzgado de Primera Instancia número uno

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 1.306/88, promovido por Iberin Inversiones y Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., contra Afrodísio Villaverde Dueñas y Carmen Estebáñez Hernando, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de junio de 1989 próximo y 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 550.000 pesetas para la finca núm. 1.506 de 1.700.000 pesetas para la finca 5.054 y de 200.000 pesetas para la finca 5.082.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de julio de 1989 próximo y 12,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de septiembre de 1989 próximo y 12,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera, ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósito, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca núm. 1. — Inscrita en el Registro de Castrojeriz, al folio 25, tomo 1.448, libro 92, finca 1.506, inscripción tercera, y cuya descripción registral es del tenor literal siguiente: Cereal secano núm. 803 del plano, al sitio de Hidalgo, que linda Norte, Victorino Martínez, hoy Victoriano Martínez y Perpetua Hornillos; Sur, arroyo; Este, Segundo Manso, Pablo de la Fuente, Emilia Dueñas y arroyo; Oeste, Valentín Dueñas. Superficie una hectárea, 15 áreas y 60 centiáreas. Indivisible, como consecuencia de la concentración, esta finca gozará de la ser-

vidumbre de paso transitorio establecida sobre la núm. 800 de Segundo Manso, de 2 metros de anchura y 57 de longitud, y que discurre por el lindero Norte de la finca gravada.

Finca núm. 2. — Inscrita en el Registro de Castrojeriz, al folio 51 del tomo 1.471, libro 25, finca 5.054, inscripción primera, y cuya descripción registral es del tenor literal siguiente: Casa en la calle Cuatro Calles, compuesta de alto y bajo, número 14, casco y término de Castriello de Murcia, que linda derecha entrando, herederos de Toribio Estebáñez Hornillos; izquierda, Angel Villaverde; espalda, Gregorio Dueñas. Mide unos siete metros de frente por 14 de fondo.

Finca núm. 3. — Inscrita en el Registro de Castrojeriz, al folio 79, del tomo 1.471, libro 25, finca 5.082, inscripción primera, y cuya descripción registral es del tenor literal siguiente: Tierra a San Martín, igual término que la anterior, de 36 áreas, que linda al Norte, Sur y Este, camino, y al Oeste, Germán Calvo.

Dado en Madrid, a 16 de diciembre de 1988. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

8684.—12.000,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «varroasis» en el colmenar de hermanos Serrano González, sito en el término municipal de Valle de Valdelaguna (Burgos).

De acuerdo con el R. D. 3.125/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Burgos, se procede a la declaración oficial de la citada

enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como zona infestada el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 Kms.

Se considerará zona sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 Kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las disposiciones y preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 13 de diciembre de 1988. — El Director General, Pedro Llorente Martínez.

8625.—3.150,00

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «varroasis» en el colmenar de D. Félix Hierro Blanco, sito en el término municipal de Puente de Burgo (Burgos).

De acuerdo con el R. D. 3.125/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Burgos, se procede a la declaración oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como zona infestada el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 Kms.

Se considerará zona sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 Kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las disposiciones y preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 13 de diciembre de 1988. — El Director General, Pedro Llorente Martínez.

8623.—3.000,00

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «varroasis» en el colmenar de D. Félix Hierro Blanco, sito en el término municipal de Palazuelos de la Sierra (Burgos).

De acuerdo con el R. D. 3.125/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Burgos, se procede a la declaración oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como zona infestada el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 Kms.

Se considerará zona sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 Kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las disposiciones y preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 13 de diciembre de 1988. — El Director General, Pedro Llorente Martínez.

8624.—3.150,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras

Levantadas las actas previas a la ocupación con fecha 17 al 31 de mayo de 1988, de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra «Duplicación de calzada de la CN-1 de Madrid a Francia por Irún. Tramo: Sarracín (p. k. 229,142)

Burgos (p. k. 235,142)», esta Demarcación ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares afectados, en el lugar, día y hora que se expresa, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo, así como, en su caso, los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, procediendo seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el art. 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de abril de 1957.

Madrid, 22 de diciembre de 1988.
El Ingeniero Jefe (ilegible).

TERMINO MUNICIPAL DE SARRACIN

Citación:

Día 24 de enero de 1989, a las 11,45 horas.

Finca núm. 6; Propietario: Desconocido.

Finca núm. 7: Desconocido.

Finca núm. 12: Desconocido.

Finca núm. 13: Desconocido.

Finca núm. 14: Desconocido.

Finca núm. 15: Desconocido.

Finca núm. 16: Francisco Ponce de León.

Finca núm. 21: Desconocido.

Finca núm. 25: Desconocido.

Finca núm. 27: Gabriel Gómez Fernández.

TERMINO MUNICIPAL DE SALDAÑA DE BURGOS

Día 24 de enero de 1989, a las 12,30 horas.

Finca núm. 7; Propietario: Desconocido.

Finca núm. 11: Desconocido.

Finca núm. 21: Emérito Pérez Varona.

Finca núm. 28: Rosario Pérez Varona.

Finca núm. 44: Desconocido.

Finca núm. 52: Desconocido.

Finca núm. 54: Paulino López González.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLARIEZO

Día 24 de enero de 1989, a las 13,15 horas.

Finca núm. 16; Propietario: Desconocido.

Finca núm. 31: Desconocido.

Finca núm. 32: Hros. Tomás Ruiz Barrio.

Finca núm. 32-comp.: Paulino López González.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Día 24 de enero de 1989, a las 16,00 horas.

Finca núm. 6; Propietario: Desconocido.

Finca núm. 6-comp.: Marleasin, Sociedad Anónima y Villagonzalo, Sociedad Anónima.

Finca núm. 11: Desconocido.

Finca núm. 13: Miguel A. Jiménez Báscones.

Finca núm. 20: Marcial Rodríguez Celeiro.

Finca núm. 21: Explotaciones Hoteleras Raga, S. A.

Finca núm. 26: Desconocido.

Finca núm. 29: Desconocido.

Finca núm. 30: Julián Santamaría de las Heras y Santiago Santamaría Santidrián.

Finca núm. 36: Patricio Pérez Pérez.

Finca núm. 37: Hros. Eustasio Pérez Pérez.

Finca núm. 39: Desconocido.

TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS

Día 24 de enero de 1989, a las 17,15 horas.

Finca núm. 2; Propietario: Constructora de Maquinaria para Carreteras, S. A.

Finca núm. 3: Angeles Uriel del Hoyo y Aurora García Morón.

Finca núm. 12: Pablo y Teodoro Ortega Martínez.

Finca núm. 13: Pabellones Burgaleses, S. A.

Finca núm. 14: Estructuras Mixtas Urfi, S. A.

Finca núm. 15: Prefabricados Aedium, S. A.

Finca núm. 16: Luis Leal García y María Carmen García Ríos.

Finca núm. 17: Autocid, S. A., María del Carmen, Jaime y Fernando, Andrés López.

Finca núm. 20: Dominica Palacios Palacios.

Finca núm. 25: Desconocido.

Finca núm. 26: Gerencia de infraestructura de la Defensa.

8688.—12.000,00

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

TRIBUTO CON FIN NO FISCAL POR FALTA DE LIMPIEZA Y DECORO EN FACHADAS Y EN PATIOS O MEDIANERIAS VISIBLES DESDE EL EXTERIOR

Artículo 1. — 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 197 y 390 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, este Ayuntamiento establece un tributo sin finalidad fiscal con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones de Policía de Edificación relativas a la obligación que incumbe a los propietarios de inmuebles de conservar en buen estado de limpieza y decoro sus fachadas y las medianerías y patios visibles desde el exterior, provocando su conservación en beneficio del ornato público de la ciudad.

2. Serán objeto de este tributo los edificios por:

a) Las fachadas y ornamentos en ellas existentes que por sus grietas, manchas, despintados y cualquier defecto denoten abandono en la conservación del inmueble. Las fachadas se computarán en todas sus dimensiones, tanto en la porción del edificio que dé frente a la vía pública, como en sus laterales, ya sean perpendiculares u oblicuas a las mismas, que sean visibles desde ella.

b) Los patios visibles desde el exterior que presenten análogos defectos, bien sean individuales o comunes a varios inmuebles.

c) Las medianerías descubiertas y visibles desde el exterior que denoten igual estado de abandono.

Hecho imponible y obligación de contribuir:

Art. 2. — 1. Hecho imponible. La mera existencia de cualquiera de los defectos a que se refiere el número 2 del art. anterior constituirá el hecho imponible de este tributo.

2. La obligación de contribuir nacerá una vez transcurrido el plazo, que no será inferior a dos meses ni superior a seis, que discrecionalmente señale la autoridad municipal para la realización de las obras de conservación.

A estos efectos, previamente se practicará un requerimiento a los

interesados advirtiéndoles el deficiente estado del inmueble en cuanto a su limpieza y decoro, a fin de que en el término de un mes manifiesten si por la inmediata realización de obras de reforma, demolición o cualquier otra causa resultaría injustificada la realización de las obras de conservación que se pretenden. Transcurrido dicho término sin que el requerido acredite motivo suficiente que le exima de la realización de tales obras de conservación, la Administración municipal podrá declarar la obligación de realizar las que considere necesarias, con indicación del plazo en que han de ejecutarse.

3. La obligación de contribuir se extinguirá en el mismo ejercicio en que fueren realizadas las obras de conservación ordenadas. En consecuencia, una vez acreditada ante la Administración municipal la ejecución de las mismas, se reconocerá el derecho a la devolución de las cuotas que hubieren sido ingresadas por el ejercicio corriente, o bien a que se anule la liquidación practicada si el obligado al pago aún no hubiera hecho efectivo su importe.

4. Sujeto pasivo. — Estarán obligados al pago del tributo las personas naturales o jurídicas propietarias o poseedoras de los inmuebles objeto del mismo.

Base imponible:

Art. 3. — La base del tributo estará constituida por la superficie íntegra, medida en metros cuadrados, de los parámetros cuyo revoco, pintura o limpieza hubiera sido ordenada, computada sin exclusión de huecos.

Tarifas:

Art. 4. — 1. El tipo de gravamen se aplicará a razón de 40 pesetas por metro cuadrado o fracción.

Normas de gestión:

Art. 5. — 1. Se formará un Censo que relacione las fincas urbanas sujetas al tributo por las declaraciones de alta de los sujetos pasivos y las actas o denuncias que se tramiten anunciándose su exposición pública mediante edicto a efectos de la presentación de reclamaciones dentro de quince días hábiles por quienes resultaren afectados.

2. Los interesados vienen obligados a formular sus declaraciones

de alta o baja en el plazo que va desde que ocurra el hecho que las justifique hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquel día.

3. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos, previa liquidación individual.

Infracciones y sanciones:

Art. 6. — En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la legislación reguladora de las Haciendas locales.

Partidas fallidas:

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

El acuerdo de imposición de esta exacción fue tomado y su Ordenanza aprobada por la Corporación el 9 de julio de 1988; comenzará a regir el día 1 de enero de 1989 (año siguiente al de su aprobación), y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Torrecilla del Monte, a 9 de julio de 1988. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Alcalde (ilegible).

TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del art. 199 del texto refundido de Régimen local aprobado por Real Decreto 781/

86 de 18 de abril y lo establecido en el núm. 20 del art. 212 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros, que se regirá por el presente texto refundido.

Hecho imponible:

Art. 2. — 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras y limpieza de fosas sépticas y pozos negros, así como de calles particulares.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Obligación de contribuir:

Art. 3. — 1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Están obligados al pago:

a) Respecto a los servicios de carácter obligatorio las personas naturales o jurídicas que a título de propiedad o arrendatario o cualquier otro ocupe la vivienda, establecimiento o local.

b) Tratándose de la prestación de servicios de carácter voluntario las personas o entidades peticionarias de los mismos.

3. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o establecimientos con independencia de quien fuere la persona que utilice el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible:

Art. 4. — La base estará constituida por la naturaleza de cada vivienda unifamiliar o local comercial o industrial. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envoltura de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el pro-

ducto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias. En cuanto al servicio de limpieza de fosas sépticas y pozos negros la cantidad de excretas, aguas residuales, etc., retiradas, medidas en metros cúbicos y la limpieza de calles particulares los metros cuadrados de superficie a limpiar.

Tarifas:

Art. 5. — Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda unifamiliar, al año, 2.500 ptas.

Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano, al año, 2.500 ptas.

Bares o cafeterías, dentro del casco urbano, al año, 2.500 ptas.

Restaurantes, clubs, salas de fiesta y similares, al año, 3.500 ptas.

Por cada establecimiento industrial o comercial fuera del casco urbano:

Empresas con 10 obreros como máximo, 4.000 ptas.

Empresas con más de 10 obreros hasta 30, 10.000 ptas.

Empresas con más de 30 obreros hasta 60, 20.000 ptas.

Empresas con más de 60 obreros, 40.000 ptas.

En el servicio de fosas sépticas y pozos negros, la tarifa será de 1.000 pesetas por cada metro cúbico retirado.

En la limpieza de calles particulares será de 25 pesetas metro cuadrado.

Art. 6. — 1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por meses, trimestres o años completos.

2. Las cuotas que se refieran a mondas de pozos negros, se exigirán una vez haya quedado firme la liquidación correspondiente, al igual que las de limpieza en calles particulares.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Art. 7. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del texto refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por to-

dos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Plazos y forma de declaración e ingresos:

Art. 8. — Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Art. 9. — El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias:

Art. 10. — Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán con multas en la cuantía fijada en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Art. 11. — Se considerarán fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 9-7-1988, teniendo efectos desde el 1-1-1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Torrecilla del Monte, 9 de julio de 1988. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanavides

Esta Corporación, en sesión extraordinaria de Concejo Abierto, celebrada el día 27 de diciembre de 1988, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de obras de construcción de Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Martínez Mo-villa, por importe de 16.443.456, comprendiendo la primera fase por importe de 2.000.000 de pesetas.

Lo que se anuncia a los efectos de que puedan formularse alegaciones, en el plazo de quince días, ante esta Corporación.

Quintanavides, a 27 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Felipe Sáiz.

17.—1.000,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Debidamente autorizado por la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Delegación Territorial de Burgos, Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, y aprobado el pliego de condiciones por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de madera (138 hayas maderables, 12 robles leña y 37 hayas leña), perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño, en el término municipal de Condado de Treviño, localidad de Saseta (Ayuntamiento de Condado de Treviño), con una tasación inicial de quinientas cincuenta y ocho mil cien (558.100) pesetas; precio índice de seiscientas noventa y siete mil seiscientas veinticinco (697.625) pesetas; plazo de ejecución: año 1989; modo de liquidar: a riesgo y ventura.

Fianza provisional: Cinco por ciento de la tasación.

Fianza definitiva: Seis por ciento de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Condado de Treviño (sito en la localidad de Treviño), el día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio, hasta cinco minutos antes de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría Municipal.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, transcurridos los cinco días, a la misma hora, tasación y condiciones.

Treviño, 22 de diciembre de 1988.
El Alcalde, Jesús Dulanto Martínez.
8700.—2.100,00

Debidamente autorizado por la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Delegación Territorial de Burgos, Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, y aprobado el pliego de condiciones por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de madera (144 hayas maderables y 20 leñosas), pertenecientes al Ayuntamiento de Condado de Treviño, en el término municipal de Condado de Treviño, localidad de Ascarza; clase de aprovechamiento: madera (144 hayas maderables y 20 leñosas); unidades: 133; localización: Ascarza, con una tasación inicial de setecientas sesenta mil novecientas (760.900) pesetas; precio índice de novecientas cincuenta y una mil ciento veinticinco (951.125) pesetas; plazo de ejecución: año 1989; modo de liquidar: a riesgo y ventura.

Fianza provisional: Cinco por ciento de la adjudicación.

Fianza definitiva: Seis por ciento de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Condado de Treviño (sito en la localidad de Treviño), el día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio, hasta cinco minutos antes de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría Municipal.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, transcurridos los cinco días, a la misma hora, tasación y condiciones.

Treviño, 22 de diciembre de 1988.
El Alcalde, Jesús Dulanto Martínez.
8701.—2.100,00

Junta Administrativas de Albaina-Fuidio

Debidamente autorizado por la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Delegación Territorial de Burgos, Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, y aprobado el pliego de condiciones por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de madera (449 chopos maderables y 146 menores) de 18, pertenecientes al Ayuntamiento de Condado de Treviño, en el término municipal de Condado de Treviño, localidades de Albaina-Fuidio; clase de aprovechamiento madera (449 chopos maderables y 146 menores) de 18; unidades 237 m. c.; localización: localidades de Albaina y Fuidio, con una tasación inicial de 1.191.000 pesetas; precio índice de 1.488.750 pesetas; plazo de ejecución: año 1989; modo de liquidar: a riesgo y ventura.

Fianza provisional: Cinco por ciento de la tasación.

Fianza definitiva: Seis por ciento de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Junta Administrativa de Albaina, el día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán a las Juntas Administrativas de Albaina o Fuidio, a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio, hasta cinco minutos antes de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las Juntas Administrativas de Albaina y Fuidio.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, transcurridos los cinco días, a la misma hora, tasación y condiciones.

Albaina-Fuidio, 21 de diciembre de 1988. — El Alcalde pedáneo de Fuidio, Víctor Ramírez. — El Alcalde pedáneo de Albaina, Paulino Villarreal.

8702.—2.100,00

Anuncios particulares

Notaría de D. Angel Velasco Ballesteros

Angel Velasco Ballesteros, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Briviesca.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Florencio Cereceda García, mayor de edad, casado con doña Agustina Jaén González, labrador, vecino de Oña (Burgos), he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1. El arroyo en que se verifica la toma de aguas es el arroyo La Nava.

2. El término municipal es el de Oña (Burgos), y el punto donde se verifica la toma de aguas se denomina La Nava.

3. Que el cauce de donde derivan las aguas parte de un manantial dentro del pago del mismo nombre y el sobrante vierte al río Oca.

4. El volumen de agua aprovechable es aproximadamente de unos dos litros por segundo, dependiendo de cada año.

5. El aprovechamiento se utiliza durante los meses de junio, Julio, agosto y septiembre, unas ocho horas diarias, un total de cuatro días al mes, de acuerdo con un turno establecido por todos los usuarios del cauce.

6. El destino del aprovechamiento es el riego de una finca propiedad de D. Florencio Cereceda García, al sitio de La Nava (término municipal de Oña), con una superficie de diecisiete áreas y 50 centiáreas, parcela 456 del polígono 9.

7. El usuario lleva utilizando el aprovechamiento unos veinte años, sin que se pueda fijar el día y la hora que el comienzo tuvo lugar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipoteca-

rio, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Briviesca, a 27 de diciembre de 1988. — El Notario, Angel Velasco Ballesteros.

18.—6.900,00

rio, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Briviesca, a 27 de diciembre de 1988. — El Notario, Angel Velasco Ballesteros.

19.—6.450,00

Angel Velasco Ballesteros, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Briviesca.

Angel Velasco Ballesteros, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Briviesca.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Jesús Bárcena Linaje, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Oña (Burgos), he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1. El arroyo en que se verifica la toma de aguas es el arroyo «Hontanilla».

2. El término municipal es el de Oña (Burgos), y el cauce de donde derivan las aguas parte de un manantial situado dentro del mismo pago de Hontanilla, y el sobrante vierte al río Oca.

3. El volumen de agua aprovechable es aproximadamente de un litro por segundo, dependiendo de como sea de lluvioso el año.

5. El aprovechamiento se utiliza durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, unas ocho horas diarias, en un total de cuatro días al mes.

6. El destino del aprovechamiento es el riego de una parcela propiedad de D. Jesús Bárcena Linaje, al sitio de Hontanilla, de unas ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, finca registral núm. 6.223. Siendo el sistema de riego utilizado por pie.

7. El usuario lleva utilizando el aprovechamiento unos veinte años sin que se pueda precisar el día y la hora en que tuvo lugar el inicio del aprovechamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipoteca-

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Manuel Bárcena Linaje, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Oña (Burgos), he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción con las características siguientes:

1. El arroyo donde se verifica la toma de aguas es el arroyo «Hontanilla».

2. El término municipal es el de Oña (Burgos), y el punto en que se verifica la toma de aguas es conocido por La Costera.

3. El cauce de donde derivan las aguas procede de un manantial existente dentro del mismo pago, para vertir las aguas sobrantes al río Oca.

4. El volumen de agua aprovechable depende de la intensidad de lluvias cada año, pero viene a computarse en aproximadamente un litro por segundo.

5. El aprovechamiento se utiliza durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, unas ocho horas diarias, en un total de cuatro días al mes, de acuerdo con un turno establecido por horas entre todos los usuarios del cauce.

6. El destino del aprovechamiento es el riego de una parcela, propiedad de D. Manuel Bárcena Linaje, al sitio de La Costera, término municipal de Oña, de ocho áreas, finca registral núm. 2.212, siendo el sistema utilizado por pie.

7. El usuario lleva utilizando el aprovechamiento más de veinte

años, sin que se pueda fijar el día y la hora en que se inició el aprovechamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Briviesca, a 27 de diciembre de 1988. — El Notario, Angel Velasco Ballesteros.

20.—6.600,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Comercial Sagredo, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a imprenta en la calle de Vitoria, 247, bajo, expediente 136-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de noviembre de 1988. El Alcalde, José María Peña San Martín.

128.—2.250,00